



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2025, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2025 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos, lo siguiente:

- PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LA FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD DE 2025 Y REYES DE 2026.**

EXP. 2023/354006/006-202/00001

Antecedentes:

Primero. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14/11/2023, se acordó la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA a ELECFES ILUMINACION, S.L., del contrato de servicios de alumbrado extraordinario para la festividad de Navidad 2024 en el núcleo de Cuevas del Almanzora y en las pedanías, al precio de 54.669,01 € (IVA al 21% incluido), por un año, prorrogables por tres períodos anuales (2024/25; 2025/26; 2026/27).

El contrato fue formalizado en documento administrativo en fecha 27/11/2023.

El precio del contrato asciende a CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS (45.181,00 €) más IVA en partida independiente por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON UN CENTIMO DE EURO (9.488,01 €) lo que asciende a un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON UN CENTIMO DE EURO (54.669,01 €),

Los elementos y ubicaciones del contrato son los siguientes:

NAVIDAD NÚCLEO URBANO	Nº DE ELEMENTOS DECORATIVOS
Fechas Del 5/12/23 al 10/01/2024	
Con montaje, mantenimiento y desmontaje	
Calle Almería	
Arcos de 7/9 m diseños navideños	2
Calle San Joaquín	
Arcos de 7/9 m diseños navideños	2
Avda. Atrales	
Arcos de 7/9 m diseños navideños	5
Fachada del Castillo	
Motivos centrales	6
Fachada Ayuntamiento	
Motivos centrales	4
Plaza Ayuntamiento	
Arco volumen 2P	4
Calle Blas Infante	
Rótulo texto "Feliz Navidad"	1
Avda. Barcelona cruce Blas Infante	
Pórtico compuesto con motivos volumétricos, especial Navidad	1
Rotonda semáforo	



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Palmeras tamaño normal grúa 12 m cubriendo tronco y ramas, led

4

Calle La Rambla

Arcos led de volumen 2P

10

Calle Convento

Arcos volumen 3P

1

Calle del Pilar

Arcos de 7/9 m diseños navideños

2

Avda. Barcelona

Motivos navideños led volumétricos verticales, sobre farolas.

14

Motivos 3D tipo candelabro 2,5x2x1,80 m

8

Rotonda del Mercadona

Cono 10 m RGB

1

Parque del Recreo

Elemento tipo photocall 1

Motivo tipo caja regalo suelo 3D 2,5x2x2 m 1

NAVIDAD PEDANÍAS

Nº DE ELEMENTOS DECORATIVOS

Fechas del 05/12/23 al 10/01/2024

Con montaje, mantenimiento y desmontaje

EN PALOMARES, VILLARICOS, GUAZAMARA Y LOS LOBOS

(ubicación a determinar por la Concejalía)

Rótulo texto "Feliz Navidad" led

1

Arcos de 7/9 m diseños navideños compuestos de hilo luminoso
y mini bombillas led

6

Total 24 arcos 7/9

4 rótulos feliz navidad

RESTO PEDANÍAS Nº DE ELEMENTOS DECORATIVOS

Sólo suministro. La instalación se efectuará por operarios municipales

Arcos de 5/7m compuestos de hilo luminoso y mini bombillas led

6

Sobrefarolas

15

Motivos Navideño estrella fugaz

1

Segundo. – Con fecha 12 de noviembre de 2024 se acordó la prórroga del contrato **para el período de la Navidad de 2024 y Reyes de 2025 el contrato celebrado en 27/11/2023, DE SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA PARA LA FESTIVIDAD DE NAVIDAD 2023/2024, con los elementos y ubicaciones del contrato descritos en el antecedente primero.** El contrato se prorroga en las mismas condiciones y obligaciones que el contrato anteriormente suscrito.

Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la prestación de servicios de alumbrado extraordinario en la Navidad de 2025-y festividad de Reyes de 2026. Todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y en el art. 29 de la LCSP “*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*”

Se ha practicado la retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 11/03/2025 número de operación 220250002260, referencia 22025001265, con cargo a la aplicación presupuestaria 33822608.





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Fundamentos de Derecho:

Primero.- En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por períodos anuales, hasta un máximo de tres prórrogas, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó con la Navidad de 2023 y Reyes de 2024 y prorrogarlo para la festividad de Navidad de 2025 y Reyes de 2026, ya que la prestación va a ser idéntica. Todo ello de conformidad con el art. 29 de la LCSP *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Prorrogar para el período de la Navidad de 2025 y Reyes de 2026 el contrato celebrado en 27/11/2023, DE SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA PARA LA FESTIVIDAD DE NAVIDAD, con los elementos y ubicaciones del contrato descritos en el antecedente primero.

El contrato se prorroga en las mismas condiciones y obligaciones que el contrato anteriormente suscrito.

El precio del contrato asciende a CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EURO (45.181,00 €) más IVA en partida independiente por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON UN CENTIMO DE EURO (9.488,01 €) lo que asciende a un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON UN CENTIMO DE EURO (54.669,01 €).

Las instalaciones deberán estar completamente montadas, probadas, legalizadas y en perfecto estado para su puesta en servicio 72 horas antes del día y hora fijados para el comienzo (inauguración) de las fiestas y eventos del presente pliego, fecha que será comunicada por la concejalía de festejos.

El abono de los servicios se realizará mediante facturas expedidas al Ayuntamiento mensualmente, que previamente serán conformados por la concejalía delegada, de conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP, con cargo a retención de crédito número de operación 220250002260, referencia 22025001265, con cargo a la aplicación presupuestaria 33822608.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide en Cuevas del Almanzora a 11 de noviembre de 2025.

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18 16 de marzo, y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter



#SMARTPUEBLO



previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A fecha de documento electrónico

SECRETARIO GENERAL

SERGIO PRADOS FERNANDEZ

A ELECFES, S.L.

